



**RESOLUCIÓN No. 103**  
(20 de noviembre de 2014)

Por la cual se fijan los valores de los derechos pecuniarios a cobrar en el año 2015.

El Rector de la Universidad Autónoma Latinoamericana, en ejercicio de sus funciones, especialmente las que le son señaladas por el artículo 30 del Reglamento Administrativo de la Universidad,

**RESUELVE**

**Art. 1º.-** Señalar los siguientes valores para los derechos pecuniarios que cobra la Universidad, distintos a los derechos de matrícula, aplicables al año 2015, así:

Certificados de estudio y de valor de la matrícula.....	\$ 12.000,00
Certificado de calificaciones, por cada período .....	\$ 12.000,00
Carné de estudiante o de egresado .....	\$ 27.000,00
Cambio de diploma .....	\$ 76.000,00
Aplazamiento de exámenes .....	\$115.000,00
Exámenes de habilitación .....	\$ 76.000,00
Exámenes especiales y de nivelación .....	\$264.000,00
Derechos de grado para Pregrado.....	\$285.000,00
Orden de matrícula y publicaciones para estudiantes antiguos de Pregrado .....	\$ 31.000,00
Derechos de inscripción para Pregrado.....	\$ 80.000,00
Derechos de inscripción para Posgrado .....	\$ 90.000,00
Inscripción para Maestría.....	\$150.000,00
Inasistencia a ceremonia de grado.....	\$ 53.000,00
Derechos de grado para Especializaciones.....	\$530.000,00
Derechos de estudio reingreso Pregrado .....	\$ 80.000,00
Derechos de estudio reingreso Posgrados .....	\$ 90.000,00
Derechos de reconocimiento de materias cursadas en esta o en otra institución, por cada asignatura.....	\$145.000,00



-Derechos de grado para Maestrías: un (1) salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV-.

-Seminario de grado en Especializaciones, en los cuales no esté contemplado como componente curricular: el valor será de medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

-Constancia de los contenidos analíticos de los programas de Posgrados: el valor a pagar es de un (1) salario mínimo legal diario vigente –SMLDV-.

-Certificación de examen en la Escuela de Posgrados, de segunda lengua para las Maestrías: el valor será de un (1) salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV-.

-Los derechos pecuniarios para cursos intersemestrales o vacacionales, se cobrarán según intensidad horaria, así:

Curso de 34 horas .....	\$180.000,00
Curso de 68 horas .....	\$360.000,00
Curso de 102 horas .....	\$510.000,00

**\*\*Para los estudiantes que ingresen a partir del semestre 2012-2, inclusive, el valor del curso intersemestral, será el correspondiente a la respectiva asignatura, según el sistema de liquidación de matrícula.**

**\*\*Derechos de asesoría de cada materia, adicional a la que reglamentariamente corresponde: será el valor de la respectiva asignatura según sistema de liquidación de matrícula.**

**\*\*Exámenes de suficiencia: será el valor de la respectiva asignatura, según sistema de liquidación de matrícula.**

**Art. 2º.-** Esta Resolución rige para las matrículas del año 2015 y para quienes aspiren a matricularse para los semestres 2015-1 y 2015-2.

COMUNIQUESE.

  
JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ  
Rector

Elaboró: Miriam González M.  
Secretaria de Rectoría